GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 718 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 18 MAR. 2024

VISTO;

Los Oficios Nros. 1034-2024-GRA/GG-GRI, de fecha 05 de marzo de 2024, N°3108-2024-GRA/GG-GRI-SGO, Resolución Directoral N°411-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 3592-2024/GRA-GG, 3425-2024-GRA/GG-ORADM, 4656-2024-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos en treinta (30) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 411-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 23 de febrero de 2024, se ha dispuesto contratar los servicios personales del LIC. ANTROP. SOC. **CRISTY GABRIELA QUISPE ALARCÓN,** para desempeñar las funciones de ESPECIALISTA EN ASUNTOS SOCIALES, para la ejecución de la meta 155: "Mejoramiento de la Carretera con Asfalto Tramo Centro Poblado de Carmen Alto, Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho", con vigencia de contrato del 01 de marzo al 31 de mayo de 2024;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras, solicitan la prórroga de contrato de servicios personales del servidor referido en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, para la ejecución de la meta 155: "Mejoramiento de la Carretera con Asfalto Tramo Centro Poblado de Carmen Alto, Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho", por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de mayo de 2024, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a la descripción de cargo adjunto al expediente que antecede en el ítem 09 del TDR y anexo Nº 12,

en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril de 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI. Y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORDAM, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG de fecha 13 de abril del 2022 y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 836-2023-GRA/GR-GG, de fecha 22 de noviembre del 2023;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero de 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad.

Que, a través del artículo segundo, numeral 2.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 042-2024-GRA/GR, de fecha 24 de enero de 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nº 3592-2024/GRA-GG, Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional Nº 836-2023-GRA/GGR, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 042-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del servidor, que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 155	FTE.FTO/ C.G
LIC. CRISTY GABRIELA QUISPE ALARCON	ESPECIALISTA EN ASUNTOS ESPECIALES	5,000.00	DEL 01/03/2024 AL 31/05/2024	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CON ASFALTO TRAMO CENTRO POBLADO DE CARMEN ALTO, DISTRITO DE CARMEN ALTO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN DE AYACUCHO"	15: FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL **26.23.24**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 15: Fondo de Compensación Regional y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría General notifique, la presente resolución a la interesada, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obra, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/ajb.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL Dirección de Recursos Humanos AYACUCHO

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR